Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 ABR 2014

Expte. Nº 25.508/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ME Nº 76/14 CONVENIO – PROGRAMA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes reconocen como objetivo del Convenio – Programa la realización de las obras correspondientes a los proyectos elaborados para la CONVOCATORIA 2013, aprobada por resolución SPU 1546/13, en el marco del Programa de accesibilidad de las UNIVERSIDADES NACIONALES, creado por resolución SPU Nº 770/10.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen Nº 15.067 tomó la debida intervención.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 024/14 y aconseja la aprobación del mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ME Nº 76/14 CONVENIO – PROGRAMA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0289-14

ANEXO I
Resolución Rectoral Nº 0289-14.
Expte. 25.508/14.

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 76 / 14

CONVENIO – PROGRAMA ENTRE

LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, Abog. Martín GILL, en adelante LA SECRETARIA, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el señor Rector CPN. Victor Hugo CLAROS en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente Convenio – Programa, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como objetivo del Convenio – Programa la realización de las obras correspondientes a los proyectos elaborados para la CONVOCATORIA 2013, aprobada por Resolución SPU N° 1546/13 en el marco del PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES-, creado por Resolución SPU N° 770/10 y que se incorporan como Anexo al presente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

LA SECRETARIA asume los siguientes compromisos:

a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
b) Autorizar la transferencia de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con los recursos existentes para ejecutar las obras indicadas en la cláusula TERCERA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

a) Cumplir con la ejecución de las obras que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	UBICACION	MONTO
PAUN IEM	Ejército Argentino y Av. 9 de Julio – Tartagal- Salta	$ 423.000.-
PAUM IEM	Av. Bolivia 5150 – Salta Capital	$ 595.000.-
TOTAL		**$ 1.018.000.-**

b) A modo de "contraparte" se compromete a aportar en cada edificio que se intervenga:

MOBILIARIO: mostradores de atención con sectores bajos, mesa portátil de apoyo para silla de ruedas, asientos en circulaciones extensas, sillas pupitre para zurdos.

ILUMINACIÓN: sistema para mejorar la iluminación sobre pizarrones, individual para equipamiento alumnos (pueden ser portátiles).

ESTACIONAMIENTO: marcar y señalizar los lugares reservados para personas con discapacidad.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO en obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones.

El aporte en concepto de contraparte deberá cumplimentarse conjuntamente con la obra financiada. En caso contrario no se darán por cumplidas las obligaciones asumidas por LA UNIVERSIDAD en el presente Convenio - Programa.

c) Presentar cualquier modificación de Proyectos, que resulte necesario realizar con posterioridad a la firma del convenio, la que se someterá a consideración de LA SECRETARIA, a fin del otorgamiento de la no objeción a esa modificación.

d) Iniciar los procesos licitatorios en el término de 90 días, una vez firmado el Convenio – Programa.

e) Comprometer el aporte oportuno, durante la ejecución de las obras, de los recursos adicionales que sobreviniesen al cálculo del presupuesto oficial, para la completa e ininterrumpida ejecución de las obras.

f) Poner las obras en servicio una vez finalizadas las mismas, realizando a su costa los gastos que ello ocasione, y realizar el mantenimiento de las construcciones una vez terminadas las mismas para lo cual LA UNIVERSIDAD deberá prever los recursos presupuestarios correspondientes.

g) Facilitar en todo momento a LA SECRETARIA la información que sea necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio – Programa.

h) Aplicar los fondos asignados a los proyectos en el destino allí establecido.

i) Serán a su cargo los costos de las obras que superen los montos consignados en el presente Convenio - Programa.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Los montos por todo concepto aprobados para la ejecución de las obras que financia LA SECRETARIA ascienden a la suma de PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL ($ 1.018.000.-) que serán transferidos de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Con la recepción de copia autenticada del Contrato firmado entre LA UNIVERSIDAD y el Contratista u Orden de Compra, se dará comienzo a la tramitación del desembolso del 30% del monto del Convenio – Programa en concepto de Anticipo, con cargo para LA UNIVERSIDAD de rendir cuenta de su inversión.

b) Una vez alcanzado el 20 % de ejecución de la obra, y con la recepción por parte de LA SECRETARÍA de los informes de avance, intervenidos por Auditor Interno, que deberá presentar LA UNIVERSIDAD indicados en la cláusula QUINTA, se transferirá otro 30% del monto del Convenio – Programa.

c) Una vez alcanzado el 60 % de ejecución de la obra, y con la recepción por parte de LA SECRETARÍA de los informes de avance, intervenidos por Auditor Interno, se transferirá el 40% del monto del Convenio – Programa

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARIA un informe de avance trimestral de la ejecución de las obras, contando a partir de la firma del presente y un informe final a la fecha de finalización y concreción de las mismas.

SEXTA: FISCALIZACION

LA SECRETARIA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio – Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los proyectos aprobados. A esos efectos LA SECRETARIA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARIA a:

a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente.

b) Rescindir el presente convenio.

OCTAVA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O DE CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION en lo referente a las transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARIA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, LA SECRETARIA podrá rescindir el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de evaluación especial por LA SECRETARIA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de las obras, se ajustará a las disposiciones de la Ley N° 13.064, sus modificaciones y reglamentaciones, como así también de las disposiciones establecidas por la propia Universidad, de toda otra normativa aplicable y de las cláusulas del presente convenio.

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 76 / 14

DECIMA: RENDICION DE CUENTAS

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARIA la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la Cláusula Cuarta del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 2017/08.

UNDECIMA: JURISDICCION. CONSTITUCION DE DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 Piso 2° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA UNIVERSIDAD en Avenida Bolivia N° 5150, CIUDAD de SALTA, Provincia de SALTA y en caso de controversia se someten a los Tribunales Federales competentes con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de DIC de 2013.

CPN Víctor H. CLAROS
Rector

ABG. MARTIN RODRIGO GILL
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS